CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 052

(12/01/2023 **)**

ARRENDATARIO:	**DEPARTAMENTO DE BOYACA**
ARRENDADOR:	**JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS.** **C.C. No. 6.766.557 DE TUNJA.**
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO DE PREDIO CERRO VIJAGUAL PARA ANTENA DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA ESTABLECER COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL ENTRE EL CRUEB Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**
VALOR TOTAL:	**DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.322.264.00) M/CTE**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.515.000 expedida en Santana, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 01 de Febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO Y/O ARRENDATARIO**, por una parte y por la otra, **JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.766.557 DE TUNJA** y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el DEPARTAMENTO DE BOYACA, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2.**- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. **3.-** Que el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de inmuebles. **4.**- Que lo mencionado en el considerando anterior, está reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.11.del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, señalando que: "(…) Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios yobjetivos del sistema de compra y contratación pública. (…)". **5)**. El Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y La Ley 715 del 2001 faculta a los entes territoriales Art.43, para garantizar los principios de integralidad, universalidad y aseguramiento del Servicio de salud . **6).** Acorde a lo normado en la ley 1751 de 2015 la cual tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, en virtud de ello se hace necesario el cumplimiento de la Resolución 1220 de 2010 en cuanto al direccionamiento y coordinación de la ubicación de pacientes que requieren atención en instituciones prestadoras de servicios de salud de mayor complejidad donde se les garantice los servicios que requieran en el marco del sistema de referencia y contrareferencia, este debe realizarse por parte de personal idóneo de manera que el direccionamiento vaya acorde a la condición de salud del paciente y a la georreferenciación establecida de acuerdo al Programa de reorganización, rediseño y modernización de la red pública de prestadores del servicio de salud del departamento de Boyacá aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El direccionamiento de pacientes lleva implícito que la atención médica a brindar corresponda con las necesidades del paciente, es decir, conveniente y necesaria para la patología que es atendida, razón por la cual el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de Boyacá – CRUEB debe contar con el personal como lo establece la Resolución 1220 de 2010 en su "ARTÍCULO 4°, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Todo CRUE deberá cumplir con los siguientes requisitos y condiciones para la

ejecución de sus funciones: - Coordinador Profesional, preferiblemente del área de la salud, con experiencia en la atención de urgencias y/o atención de emergencias o desastres. - Regulador de urgencias: Profesional en medicina general o enfermería con experiencia en los servicios de urgencia - Operadores de radio: Personal con experiencia en manejo de telecomunicaciones. - Personal de Apoyo: Cada Dirección Territorial de Salud, de acuerdo con el desarrollo y complejidad del CRUE, determinará el personal de apoyo que pueda ser requerido para su funcionamiento". **7).** Así mismo dado el objetivo de los Centros Reguladores estos deben responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana a solicitudes, buscando que por parte de las Entidades Territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contrarreferencia y la adecuada integración de los recursos relacionados con estos eventos, a través del fomento de la cooperación y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por lo anterior aunado al recurso humano es indispensable para el funcionamiento del CRUEB la red de comunicaciones establecida. **8).** Así pues en vista de apoyar las actividades relacionadas con cada uno de los compromisos adquiridos en beneficio de la salud publica y/o de emergencias sanitarias, nos permitimos realizar la presente contratación, por cuanto se requiere de un espacio adecuado, para la instalación de equipos especiales de radiocomunicaciones (Antenas, Repetidores de radio, Radios, Fuentes de Energía, Reguladores de corriente, Cables de tendido y de trasmisión) de la Secretaria de salud según normas del Ministerio de Comunicaciones, como una ayuda fundamental dentro del sistema de Referencia Y Contra referencia, ya que por medio de ello se nos permite conocer y regular dentro de la Red adscrita y no adscrita los pacientes que requieren atención en un nivel de complejidad superior; además permite conocer e intervenir por parte del Centro Regulador de Urgencias las emergencias que se presenten en un determinado territorio. **9).** Que el proyecto se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2020-2023 "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO 2020-2023 " así: Línea Estratégica: HUMANA Y DE CAPACIDADES Componente: SALUD Y BIENESTAR Programa: Boyacá Avanza en Salud Subprograma: Avancemos en las prioridades en Salud Pública Objetivo Subprograma: Liderar y gestionar intervenciones en salud sectoriales e intersectoriales que cubran permanentemente a los ciudadanos, mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables y manteniendo o restableciendo el nivel más alto posible de salud y bienestar, en los entornos en donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades. Meta: Medir en 4 hospitales el índice de seguridad hospitalaria **10).** Que con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios de contratación estatal estatuido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en específico el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá requiere arrendar un inmueble por la modalidad de contratación Directa con objeto: ARRENDAMIENTO DE PREDIO CERRO VIJAGUAL PARA ANTENA DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA ESTABLECER COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL ENTRE EL CRUEB Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD **11).** Que la Dirección de prestación de Servicios Administrativos con visto bueno de la Secretaría de salud, presentaron estudio previo en el que se estableció que se hace necesaria la presente contratación. **12).** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **014 de fecha 02 de Enero de 2023**. **13).** Que mediante Resolución No. **10 de fecha 10 de Enero de 2021** se ordenó la celebración del presente contrato. **14).** Que teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa (…)"*, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas. **15).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El **ARRENDADOR** se obliga para con el **ARRENDATARIO** a el **ARRENDAMIENTO DE PREDIO CERRO VIJAGUAL PARA ANTENA DE RADIOCOMUNICACIÓN PARA ESTABLECER COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL ENTRE EL CRUEB Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD. CLAUSULA SEGUNDA. DESTINACION.** Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble objeto de arrendamiento, única y exclusivamente para para la instalación de equipos especiales de radiocomunicaciones (Antenas, Repetidores de radio, Radios, Fuentes de Energía, Reguladores de corriente, Cables de tendido y de trasmisión) de la Secretaria de salud. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR.** El valor del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de: **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.322.264.00) M/CTE,** incluido el impuesto al valor agregado IVA**,** impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. **CLÁUSULA CUARTA.- CANON** : El valor del canon del presente Contrato será por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($17.322.264.00) M/CTE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; el pago por concepto de servicios públicos y de vigilancia correrá por cuenta del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo a su consumo. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO realizará al ARRENDADOR **El pago mediante CUATRO PAGOS ,PAGADEROS CADA TRES MESES , por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($4'330.566,00) M/CTE**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, equivalentes al canon de arrendamiento, en la cuenta bancaria que determine el arrendador, previa radicación de la

certificación de uso del inmueble, conforme al contrato de arrendamiento, previa radicación de los documentos en la Secretaria de Contratación, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio de 2007 del Derecho de Turno.. **PARÁGRAFO I.-** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a que se obliga el **ARRENDATARIO** en virtud de este contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2021 a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **014 de fecha 02 de Enero de 2023**. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**. **CLÁUSULA OCTAVA. UBICACIÓN.** El objeto del presente contrato recae sobre el bien inmueble ubicado en la Vereda Conchudo, Cerro vijagual, Municipio de Cienega (Boyacá). **PARÁGRAFO I.** Se deja constancia de que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen o hipoteca, como consta en el certificado de tradición No. 090-13383 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. **CLÁUSULA NOVENA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE:** Ubicación: Cerro vijagual, Municipio de Cienega. Vereda Conchudo. Área del bien: 12 Metros cuadrados aprox **CLÁUSULA DECIMA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE**: El inmueble objeto de este Contrato será restituido por parte del Arrendatario al Arrendador, una vez se haya vencido el plazo de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO.** El Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo del inmueble arrendado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.** En virtud del presente contrato, el Arrendador se obliga para con el Arrendatario a: **A) GENERALES:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Entregar al arrendatario el bien inmueble objeto de arrendamiento, una vez cumpla con los requisitos del contrato y se suscriba el acta de inicio. 6. Permitir el uso y goce del bien inmueble al Arrendatario. 7. Cumplir con todas las disposiciones que contemple la Ley en materia de arrendamiento de bienes inmuebles. 8. Para el pago mensual, el arrendador deberá presentar la certificación del uso del inmueble, acta de inicio parcial y demás documentos requeridos por la Secretaria de Contratación para la presentación de la cuenta. 9. Adjuntar Certificado Bancario para la consignación del canon de arrendamiento. 10. El contratista deberá realizar las mejoras requeridas para reparar daños de infraestructura cualquiera que sea la naturaleza que los haya originado. 11. Garantizar el acceso de funcionarios de la Secretaría de Salud al inmueble objeto del contrato de arrendamiento con el fin de verificar su normal funcionamiento. 12. Mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, higiene y salubridad las áreas físicas de los alrededores de las casetas de radio, sin incluir los equipos propios de la Gobernación de Boyacá (áreas verdes, cercados, linderos y red eléctrica externa). 13. Asegurar la continuidad del fluido eléctrico que mantiene funcionando los equipos, de la red pública domiciliara del predio objeto del contrato de arrendamiento 14. Informar oportunamente, sobre cualquier eventualidad, o desperfecto visible que presenten los equipos o los lugares donde van a permanecer los mismos. 15. Pagar los servicios públicos que se generen a raíz de la operación de los equipos. **B). CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.** En virtud del presente Contrato, el Arrendatario se obliga a: Cancelar el canon de arrendamiento, mediante **CUATRO PAGOS, PAGADEROS CADA TRES MESES, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS PESOS ($4’330.566,00) M/CTE,** hasta cumplir en su totalidad el valor del contrato, mediante consignación en la cuenta de Ahorros que indique el arrendador. 2. Velar por el cuidado y buen uso del inmueble objeto de arrendamiento y entregarlo una vez se dé por terminado el contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: IRENE DIAZ EREGUA; Identificación: 21.248.967 de Puerto Carreño; Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO; Secretaría: Salud - Dirección de Prestación de Servicios, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).**

Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría General. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA.** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto* ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - RIESGOS:** El ARRENDADOR y el ARRENDATARIO se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos (ver matriz anexa en los estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **ARRENDADOR** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR:** El **ARRENDADOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **ARRENDATARIO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **ARRENDATARIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivadas suscrita por el **ARRENDADOR** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **c).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago proporcional del canon de arrendamiento**.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Estudio Previo. **b).** Disponibilidad

presupuestal. **c).** Documentos aportados por el **ARRENDADOR**. **f).** Registro presupuestal. **d).** La asignación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **g).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 DE 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **ARRENDATARIO**, en la Calle 20 No. 9 – 90 Municipio de Tunja. **b).** El **ARRENDADOR**, en la Carrera 11 No. 13 – 45 Tunja, teléfono 312 586 8466; correo electrónico: javierj65@yahoo.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los 12/01/2023

CARLOS ANDRES ARANDA CAMACHO
Secretario de Contratación
Delegado para la Contratación

JAVIER ERNESTO JIMENEZ CONTRERAS
Arrendador

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboró: Nelcy B.
Profesional U.

Reviso: Edith Yobana Gonzalez B